

de Instruccion la cantidad de trece mil
ciento ochenta y tres $\text{R}^{\text{d}}\text{s}$. y quinientos
los dos tercios de los que han producido
aquella D^{ca} . en el año ultimo anterior,
pero con la circunstancia de que entre
Diputaciones de la Palma, S. Juan, S. Pedro,
S. Felipe, S. Domingo, S. Diego y la Magdalena
se obliga al mismo Julgamiento Solaro
de abate real de Constanten. to por todo el
presente año, a las expensas de cuatro
reales de especie, dando la libra de carne de
caerona un cuarto menor de comuna
de la ciudad de S. Pedro en esta Ciudad, la
de suja y cordero un cuatroy menor
y el caerona en la misma, el cuartillo
de vino a cuatro cuatros todo el año,
y la libra de aceite a ocho reales y la libra
de arroz al mismo precio y la comuna
de S. Pedro en esta Ciudad, entendiendose
que en las restantes Diputaciones
de esta Real Audiencia de S. Pedro de la N.
de S. Pedro de S. Pedro, pudiendo cualquier
persona dedicarse libremente a la ven-
ta de ellas, y que debe tenerse por
perdido en el mismo arriendo el valor
del cuatro por ciento de abate

Q. B.

